

RESOLUCIÓN NUMERO 02785

Fecha: 26 julio de 2017

POR LA CUAL SE PRORROGA HASTA EL MIÉRCOLES DOS (02) DE AGOSTO DE 2017, EL PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR A LOS CONTRIBUYENTES, SUJETOS PASIVOS O RESPONSABLES DE LAS RENTAS ADMINISTRADAS POR EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 165 DEL 21 DE JULIO DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN DÍAS CÍVICOS NO LABORALES.

La suscrita Secretaria de Hacienda del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en uso de sus facultades legales, y en especial de las establecidas en el Artículo 271 del Acuerdo 004 de 2016 Estatuto Tributario Distrital, y

CONSIDERANDO:

Que debido a las festividades tradicionales del Mar se expidió el Decreto No. 165 de 21 de julio de 2017 “Mediante el cual se declaran unos días cívicos no laborales en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se convoca a los ciudadanos a participar activamente en las fiestas del Mar”.

Que en razón a lo anterior se establece prorrogar hasta el miércoles dos (2) de agosto de 2017, el plazo para declarar y pagar a los contribuyentes, sujetos pasivos o responsables de las rentas administradas por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, cuyos vencimientos se hubieren dado en los días viernes 28 (a partir de las 2:30 pm), sábado 29 y lunes 31 de julio de 2017 en conformidad a lo establecido en el Decreto 165 del 21 de julio de 2017 por medio del cual se reconocen dichos días como cívicos no laborales.

1

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Prorróguese hasta el miércoles dos (2) de agosto de 2017, el plazo para declarar y pagar a los contribuyentes, sujetos pasivos o responsables de las rentas administradas por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, cuyos vencimientos se hubieren dado en los días viernes 28, sábado 29 y lunes 31 de julio de 2017 en conformidad a lo establecido en el Decreto 165 del 21 de julio de 2017 por medio del cual se reconocen dichos días como cívicos no laborales.

ARTICULO SEGUNDO: Las declaraciones que se presenten dentro de la fecha establecida en la presente Resolución conforme las condiciones del considerando, no liquidarán la sanción por extemporaneidad de que trata el artículo 296 del Estatuto Tributario Distrital de Santa Marta – Acuerdo 004 de 2016, ni la sanción por mora de que trata el artículo 294 del mismo Estatuto.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANNA GONZALEZ SULVARAN

Secretaria de Hacienda Distrital

Proyectó: Gustavo A Palacio – Técnico Operativo

Revisó: Gisselle Dávila Aarón – Jefe de Impuestos